



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO

Medellín, Veintiséis (26) De Septiembre De Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICADO: 2-26595-16
CONTRAVENCIÓN: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
INVESTIGADO: PASCUAL BERNAL LOPEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 51 No. 8 SUR 18

RESOLUCIÓN No. 220-Z6
POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRAMITE
ADMINISTRATIVO

LA INSPECTORA DE CONOCIMIENTO CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, y de conformidad con la delegación conferida mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS:

Tuvo conocimiento este despacho, mediante diligencias enviadas a esta Agencia Administrativa provenientes de la Inspección **15** de policía, del proceso administrativo sancionatorio por posible infracción urbanística, violación a la Ley 388/97 modificada parcialmente por la Ley 810/03, del expediente con radicado N° **02-0026595-16**

En atención a dicho proceso se procedió a adelantar el respectivo estudio y análisis del contenido del mismo (actuaciones administrativas y trámites desarrollados dentro de este), en cual se hicieron los siguientes hallazgos:

CONSIGNA, con fecha del 05 de julio de 2016, en donde manifiesta la comunidad que se estaba construyendo un muro en un retiro.

ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA, con fecha del 06 de julio de 2016 realizada por el Auxiliar Administrativo DORIAN RAMIREZ, quien informa que encontró un establecimiento de comercio donde funciona el RESTAURANTE LOS PANAS quienes construyeron un muro de 15 hiladas de alto por 20 hiladas de largo en adobe, le informan que antes había una reja y este se construyó por seguridad.

El 25 de julio de 2016, se realizó OFICIO realizando remisión a la Inspección de Control Urbanístico zona 6.

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO

CONSTANCIA SECRETARIAL, con fecha del 23 de agosto de 2016 en donde se deja evidencia de la radicación del proceso.

AUTO, con fecha del 31 de agosto de 2016, por el cual se ordena una averiguación preliminar en donde se ordena la práctica de pruebas. COMUNICACIÓN, de inicio del procedimiento administrativo investigación preliminar.

CONSTANCIA SECRETARIAL, con fecha del 21 de septiembre de 2016 en donde se deja constancia del estado en el que se recibe el proceso por parte del Secretario MARTIN FERNANDO VELASQUEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL, con fecha del 21 de julio de 2017 en donde se recibe el expediente por parte de la secretaria ALDRY AYINI PINEDA MEJIA.

OFICIO, con fecha del 11 de agosto de 2017 en donde realizan la remisión de un oficio el cual corresponde al expediente y consta de 2 folios.

RESOLUCION 357-Z6, con fecha del 02 de noviembre de 2017 por medio de la cual se inicia un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos, la cual fue notificada personalmente al señor PASCUAL BERNAL el día 20 de noviembre de 2017.

CITACION, con fecha del 07 de noviembre de 2017 en donde se citaba al señor PASCUAL BERNAL LOPEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL, con fecha del 20 de noviembre de 2017 por medio de la cual se deja evidencia de la presentación del señor PASCUAL BERNAL LOPEZ para ser notificado de la RESOLUCION 357-Z6.

DESCARGOS, recibidos el 12 de diciembre de 2017, en donde el señor PASCUAL BERNAL LOPEZ presenta los descargos pertinentes a la RESOLUCION 357-Z6.

AUTO 177-Z6, con fecha del 26 de junio de 2018 que fija periodo probatorio y se decreta la práctica de pruebas. OFICIO para catastro con el fin de determinar el propietario del inmueble. COMUNICACIÓN del auto que fija periodo probatorio y decreta la práctica de pruebas.

INFORME VISITA TECNICA, recibido el 09 de julio de 2018, en el cual la Arquitecta MARIANA RODRIGUEZ ARISMENDY, informa que se constató el cambio de malla eslabonada por un muro, el cual no necesita licencia de construcción.

CONSIDERACIONES

Para este momento, corresponde a esta dependencia, acorde con los supuestos antes planteados, determinar la posibilidad de continuar o no con el trámite de la



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO

presente actuación administrativa por presunta violación a los preceptos contenidos en la ley 388 de 1997, modificada parcialmente por la ley 810 de 2003, para lo cual debemos señalar:

Para el caso que nos ocupa, la ley 388 de 1997, en su artículo 108 dispone la necesidad de que se adelanten los procedimientos tendientes a determinar la existencia o no de aquellas infracciones y la posibilidad de imponer las consecuentes sanciones de conformidad con los preceptos contenidos en el libro primero del Código Contencioso Administrativo

Así las cosas, acorde con los argumentos antes expuestos y teniendo en cuenta que se pudo determinar por parte la Arquitecta **MARIANA RODRIGUEZ ARISMENDY**, en visita ocular realizada al inmueble ubicado en la carrera 51 N° 8 sur -18 de esta Ciudad el día 26 de junio de 2018: **“Se constató el cambio de malla eslabonada por un muro, el cual No necesita licencia de construcción”**.

Finalmente, en los casos de perturbación por violación a el reglamento de propiedad horizontal de los derechos de posesión, las personas podrán instaurar una demanda Civil, a través de abogado titulado ante un juez, en los que se pretenda amparar el derecho de propiedad y además aquellos que se deriven de este, tal como lo son la **perturbación a la posesión, tenencia o servidumbre**, adicionalmente, edemas la normativa hace referencia a algunos aspectos sustanciales en relación con los mismos. Se precisa entonces que en materia civil, son resueltas las controversias, por las autoridades civiles o quien haga sus veces; estos funcionarios de ser procedente otorgaran el amparo respectivo, que por su naturaleza es transitorio, pues la autoridad ordenará el (STATU QUO) o volverá las cosas al estado anterior al momento de la ocurrencia del hecho perturbatorio, siempre que se cumplan unos presupuestos facticos y jurídicos, mediante una orden de obligatorio cumplimiento, lo anterior para entrar a definir derechos, esto, mientras las partes acuden a la justicia ordinaria para que le sean reconocidos los mismos y se defina de fondo el litigio.

Se concluye entonces la imposibilidad de continuar e imponer sanción alguna, en el presente trámite Administrativo.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, **LA INSPECCION DE POLICIA URBANA PRIMERA CATEGORIA CONTROL URBANÍSTICO**, en uso de sus funciones de policía y por autoridad de la Ley, demás consideraciones anteriormente expuestas.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE CONTINUAR el trámite Administrativo en contra del señor **PASCUAL BERNAL LOPEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **8.392.739** teniendo en cuenta la parte considerativa de este proveído.

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO

SEGUNDO: Una vez en firme la decisión que antecede, se **ORDENA** insertar las diligencias en el **ARCHIVO** del despacho, previas las des anotaciones de rigor.

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


DIOSELINA MONSALVE ZULETA
Inspectora


YOLANDA AGUDELO HERNANDEZ
Secretaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN: En la fecha que aparece al pie de la firma, notifico en forma personal al señor **PASCUAL BERNAL LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **8.392.739**, el contenido de la Presente Resolución, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOTIFICADO

Nombre: _____

Firma: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Teléfono: _____

FECHA DE NOTIFICACIÓN: DÍA () MES () AÑO (2018) HORA ()

Secretario Notificador

